



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N° 02481 del 18.03.2015
Calle Bolívar N°715 Sechura - PIURA

Empresa de Transportes "BAYOVAR TOURS" S.R.L.
N° **087-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

Piura, **25 MAR 2015**

SERVICIO: ESPECIAL- TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICIÓN: BAJA Y NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTORES (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 02481 de fecha 18 de Marzo de 2015, y antecedentes en catorce (14) folios, el representante legal de la E.T "BAYOVAR TOURS" S.R.L., ha solicitado la **NUEVA HABILITACIÓN DE un (01) CONDUCTOR**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

La E.T. "BAYOVAR TOURS" S.R.L., cuenta con Resolución Directoral Regional N°0186-2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de Febrero de 2014, por medio de la cual se le otorgó la Autorización para efectuar el servicio de transporte especial en la modalidad de Transporte de Trabajadores de ámbito regional.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR.de fecha 17 de Julio del 2013, adjuntándose la Licencia de Conducir B02662052, Certificado de Capacitación N°001260, DNI del nuevo personal, pago por derecho de trámite N°4488617-4-Ñ – Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA**, la **Habilitación del Conductor** solicitada por **Empresa de Transportes "BAYOVAR TOURS" S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR

LICENCIA DE CONDUCIR

CATEGORIA

AYALA PINGO SEVERIANO

B02662052

A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAIMES YSAAC SAavedra Diez**
Director Regional